



DECRETO ALCALDICIO NUM 51/2019

Cerro Sombrero, 13 de febrero de 2019.-

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°452 de fecha 25-10-2018 que aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación pública 3866-17-LE18, "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS DE ÉSTOS, Y VEHÍCULOS MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA".
- 2.- Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 3.- El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.".
- 4.- Lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 13 de la ley de bases de Procedimiento Administrativo que señala "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.
- 5.- La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 6.- Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 7.- Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
- 9.- El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.



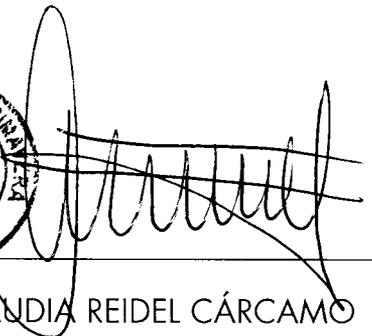
CONSIDERANDO:

El error advertido en las bases administrativas que regulan el proceso licitatorio ya indicado, al indicar de manera incorrecta como fecha de vencimiento de la Garantía de Seriedad de la Oferta el 18 de enero de 2019, cuando debió decir 27 de mayo de 2019

DECRETO:

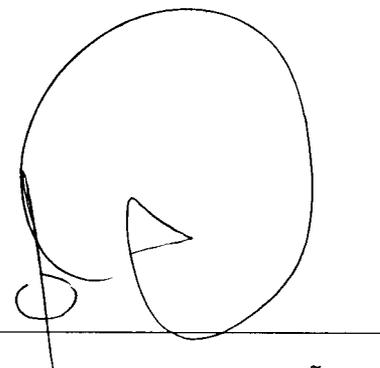
1° MODIFÍQUESE el numeral 8.2.1 de las señaladas bases, solo en cuanto se aclara su letra c., señalando que la fecha de vencimiento de la Garantía de seriedad de la oferta será el 27 de mayo de 2019

2° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas, REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE a la DAF y SECPLAN, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PRIMavera

CRC/GDM/BBA/ccb